



## **ANUNCIO.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas), se ha dictado, con fecha 27 de junio de 2022, el Decreto número 2022-4656, por el que se designa el asesor especialista que llevará a cabo la prueba voluntaria de idiomas, vinculada al proceso selectivo para cubrir cinco (5) plazas de policía local, y que es del siguiente tenor literal:

### **“DECRETO**

### **ANTECEDENTES**

*En el procedimiento iniciado de oficio por el que se convoca proceso selectivo para cubrir cinco plazas de policía local por el sistema de oposición libre, convocado por Resolución de Alcaldía nº 3341, de fecha 18 de mayo de 2021, se hace necesario, para el desarrollo de la prueba de idiomas, la designación de un asesor especialista.*

*Considerando lo dispuesto en la base quinta, así como en el punto 4º de la base séptima, de las bases que rigen el proceso selectivo, y siendo esta Alcaldía competente para dictar la presente resolución, de conformidad con las Bases de la convocatoria y las demás disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,*

### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** *Designar a D. David Estupiñán Castro; profesor de la Escuela Oficial de Idiomas de Ingenio, como Asesor del Tribunal en la prueba de idiomas, como especialista en inglés.*

**Segundo.-** *El profesor antes indicado, se incorpora al Tribunal como asesor en la prueba de idiomas (Inglés), con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica.*

**Tercero.-** *Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Cuarto.-** *En los casos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Régimen Jurídico antes indicada, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.”*

Contra la presente resolución cabe interponer, de forma potestativa, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado este acto administrativo, en el plazo de UN MES, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, o, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente”.

En la Villa de Ingenio, a la fecha de la firma electrónica.

**El secretario general accidental.**  
Manuel Jesús Afonso Hernández.

